



Resolución Directoral

N° 226 -2022-DRTC.T/GOBIERNO REGIONAL-TACNA
TACNA, 23 SEP 2022

VISTO:

El Informe N° 547-2022-ODA-DRTYC.T/GOB.REG.TACNA emitido por la Oficina de Administración, solicita la emisión del acto resolutorio para la conformación de la Comisión de Inventarios anual de bienes, y;

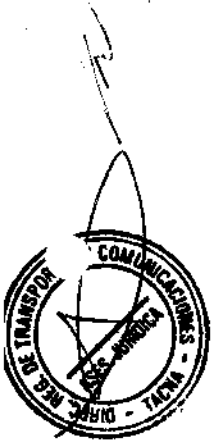
CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV título IV, de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 547-2022-ODA-DRTYC.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 04 de agosto de 2022, la Oficina de Administración solicita se conforme la Comisión de Inventarios anual de Bienes, que se encargará del recuento de todos los bienes muebles e inmuebles a cargo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Tacna;

Que, al respecto, el artículo 10, literal k.4), del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que es función, atribución y obligación de las entidades, realizar inventarios anuales; asimismo, en su artículo 121 refiere que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan, y que para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable; para su posterior envío a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, tenemos que la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento",





Resolución Directoral

Nº 226 -2022-DRTC.T/GOBIERNO REGIONAL-TACNA
TACNA, 23 SEP 2022

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF; el Reglamento de la Ley Nº 29151 aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por la Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01; la Directiva Nº 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada por Resolución Directoral Nº 0011-2021-EF/54.01 y modificatorias; y, estando al informe Nº 547-2022-ODA-DRTYC.T/GOB.REG.TACNA, emitido por la Oficina Administración de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº. 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias; Ley Nº 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, sus modificatorias y normas complementarias; Ordenanza Regional Nº. 008-2017-CR/GOB.REG.R.TACNA y Resolución Ejecutiva Regional Nº 137-2022-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica; Unidad de abastecimiento y Unidad de Control Patrimonial.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Constituir la Comisión de Inventario que tendrá a cargo el procedimiento de Toma de Inventario de Bienes Patrimoniales de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

CARGO	REPRESENTANTE DE
PRESIDENTE	OFICINA DE ADMINISTRACION
INTEGRANTE	UNIDAD DE CONTABILIDAD Y TESORERIA
INTEGRANTE	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que, La Comisión de Inventario constituida en el artículo precedente deberá llevar a cabo las acciones necesarias para la toma del inventario de los bienes, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva



Resolución Directoral

N° 226 -2022-DRTC.T/GOBIERNO REGIONAL-TACNA
TACNA, 23 SEP 2022

aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, refiere que los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite en las Entidades u Organizaciones de las Entidades, se adecúan a los requisitos, trámite, y otras disposiciones establecidas en la Directiva;

Que, además, la Cuarta Disposición Complementaria de la Directiva mencionada refiere que la Entidad u Organización de la Entidad presenta el inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2022. Asimismo, que el inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2022, se realiza conforme a lo establecido en el Título V de la Directiva, excepto lo dispuesto en el numeral 31.4 del artículo 31 y los literales b) y c) del numeral 36.1 del artículo 36 de la Directiva;

Que, en ese contexto, el artículo 4, numeral 4.2, de la Directiva que nos ocupa señala que el Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario; asimismo, su artículo 32 refiere que la Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) un representante de la OGA, b) un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces; y, c) un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces. El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario;

Que, por su parte la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada por Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 y modificatorias, establece en su artículo 43, numeral 43.1, que el inventario de bienes muebles en el almacén es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda;





Resolución Directoral

Nº 226 -2022-DRTC.T/GOBIERNO REGIONAL-TACNA
TACNA, 23 Set 2022

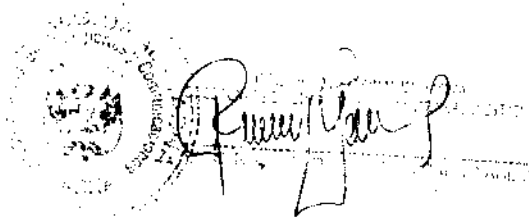
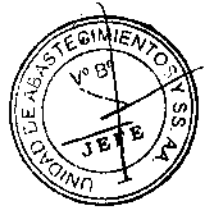
Nº 0006-2021-EF/54.01. "Directiva para la Gestión de Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento " aprobada por Resolución Nº 0015-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que el personal de Control Patrimonial y de la Oficina de Abastecimiento, deberán participar en el proceso de toma de inventario como facilitador, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes muebles y de existencias, brindando la asesoría técnica que la Comisión de Inventario requiera.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a los miembros integrantes de la Comisión de Inventario.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de transportes y comunicaciones.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Distribución:
DRTC
ODA
OAJ
UA
ARCP